



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA, (NICARAGUA), EN ADELANTE "LA UPOLI", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. LYDIA RUTH ZAMORA; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Que ambas instituciones académicas tienen objetivos e intereses en los campos académicos, científicos y culturales.
2. Que para contribución al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
3. Que las universidades son instituciones llamadas, por razón de esencia, objeto y finalidad, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
4. Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acreditar su vinculación académica, científica y cultural estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

I. De "LA UAEM":

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Presidente Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UPOLI":

A. Que es una Institución de inspiración cristiana fundada por la Convención Bautista de Nicaragua, autónoma según precepto constitucional, miembro del Consejo Nacional de Universidades, CNU, desde la fundación de éste, privada sin fines políticos partidarios.

B. Que está constituida como una asociación civil de carácter permanente, de servicio público, sin fines de lucro, dedicada a la educación superior con el propósito de contribuir al desarrollo científico, económico, social y cultural, así como a la preservación del medio ambiente, e inscrita en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación bajo el numero perpetuo 1885, del folio numero 5643-5671, Tomo II, Libro 6° de dicho registro.

C. Que la representación legal de la Universidad Politécnica de Nicaragua le corresponde a su Rectora, la Dra. Lydia Ruth Zamora, quien cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente convenio, según Poder General de Administración debidamente inscrito bajo el número 45,329, página 481/486, tomo 489, Libro Tercero de Poderes del Registro Mercantil.

D. Que señala como domicilio legal la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, Costado Sur Villa Rubén Darío, Apartado 3595.



8



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a "LAS PARTES" y a la sociedad.

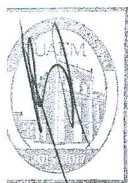
SEGUNDA. FINALIDADES

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO

"LAS PARTES" acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de "LAS PARTES", conforme a las políticas que establezcan.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

"LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

"LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

"LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y a la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Prevía elaboración escrita de "LAS PARTES", los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.



[Firma manuscrita]



"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por **"LA UAEM"**: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Sentíes, Secretaria de Cooperación Internacional.
- Por **"LA UPOLI"**: La MSc. Denise Espinoza Sánchez, Directora de Relaciones Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de **"LAS PARTES"**.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

8





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"**LAS PARTES**" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

"**LAS PARTES**" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

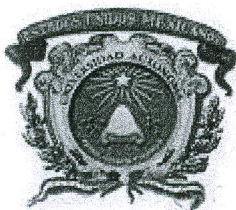
DÉCIMA SEGUNDA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

"**LAS PARTES**" aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio convenientes a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "**LAS PARTES**", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "**LAS PARTES**" convienen que la resolverán de común acuerdo.





"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Universidad
Politécnica
de Nicaragua

Sirviendo a la Comunidad

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"

POR "LA UPOLI"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

DRA. LYDIA RUTH ZAMORA
RECTORA



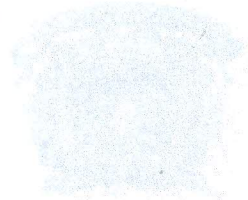
LUGAR: Toluca, México

LUGAR: _____

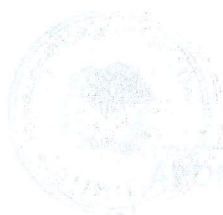
FECHA: 14 DIC 2015

FECHA: _____





EL PRESENTE CONVENIO, FUE REVISADO EN CUANTO A SU FORMA JURIDICA. LOS COMPROMISOS QUE SE ASUMEN CON SU CELEBRACION, ASI COMO LOS ASPECTOS TECNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL AREA EJECUTORA.



DR. JUAN CARLOS RAMÍREZ
RECTOR

DR. JUAN CARLOS RAMÍREZ
RECTOR

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

01/10/2015

Fecha de validación